

PRESENTISMO - LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Agosto 2025

**SECRETARÍA
CONVENIOS
COLECTIVOS**



PRESENTISMO

El Premio Estímulo a la Asistencia para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 (CCTG N° 214/06), fue establecido en junio de 2017 y contemplaba como inasistencias justificadas tan sólo a las licencias por vacaciones y por exámenes.

A través de la lucha y la negociación colectiva, conseguimos que se fueran incorporando más inasistencias justificadas, como las licencias comprendidas en el CCTG N° 214/06, en el Régimen de Licencias, Franquicias y Justificaciones y sus modificaciones.

PREMIO ESTÍMULO A LA ASISTENCIA

Actualizado por Decreto N°527/25.

	A partir del 1/6/2025	A partir del 1/7/2025	A partir del 1/8/2025	A partir del 1/9/2025	A partir del 1/10/2025	A partir del 1/11/2025
100 % de asistencia o con licencias incluidas	\$52.651	\$53.336	\$54.029	\$54.677	\$55.279	\$55.887
1 inasistencia justificada no incluida en el presentismo	\$36.856	\$37.335	\$37.820	\$38.274	\$38.695	\$39.121
2 inasistencias justificadas no incluidas en el presentismo	\$21.060	\$21.334	\$21.612	\$21.871	\$22.112	\$22.355

LICENCIAS QUE NO AFECTAN EL PRESENTISMO

1 Licencia anual ordinaria (Vacaciones)

- ⌚ Hasta cinco 5 años de antigüedad: 20 días corridos.
- ⌚ Hasta 10 años de antigüedad: 25 días corridos.
- ⌚ Hasta 15 años de antigüedad: 30 días corridos.
- ⌚ Más 15 años de antigüedad: 35 días corridos.

 **Artículo 9 a) Decreto N° 3413/79**

Período: entre el 1º de diciembre del año al que corresponde y el 30 de noviembre del año siguiente.

Puede ser transferida íntegra o parcialmente al año siguiente por razones de servicio.

2 Licencia para rendir examen

Estudios de terminalidad secundaria y de posgrado:

- ⌚ 6 días (del 1/6/24 al 31/12/24)
- ⌚ 4 días (del 1/1/25 al 31/5/25)

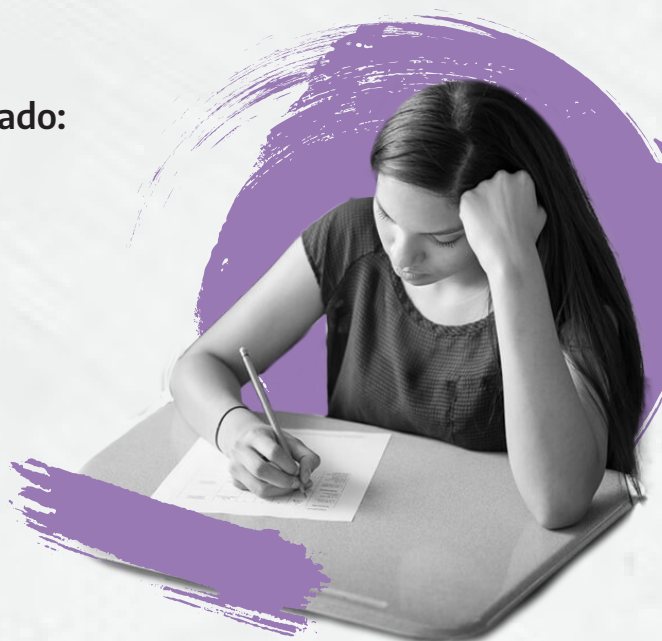
Estudios terciarios:

- ⌚ 9 días (del 1/6/24 al 31/12/24)
- ⌚ 3 días (del 1/1/25 al 31/5/25)

Estudios universitarios:

- ⌚ 10 días (del 1/6/24 al 31/12/24)
- ⌚ 4 días (del 1/1/25 al 31/5/25)

 **Decreto N°683/24.**



3 Reducción horaria por lactancia

 2 descansos diarios de 1 hora durante el transcurso de la jornada laboral, para la atención del hijo, por un período no superior a 1 año, a partir de la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario extenderlo por un lapso más prolongado.

Podrá acumularse la licencia diaria, ingresando 2 horas después o retirándose 2 horas antes, de conformidad con las autoridades del organismo.

 **Artículo 137. CCTG N° 214/06**

 **Artículo 15 d) Decreto N° 3413/79**

4 Donación de sangre

El día de la donación, presentando certificado.

 **Artículo 14 d) Decreto N° 3413/79**



5 Festividad religiosa

Religión Judía

 **Artículo 6 del DNU N° 1584/10, modificado por DNU N° 52/2017**

Religión Islámica

 **Artículo 7 del DNU N° 1584/10, modificado por DNU N° 52/2017**

6 Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos

 **Ley N° 26.199 (Genocidio Víctimas del Pueblo Armenio).**

7 Citación Judicial

 **Ley N° 23.691, cuando acompañe oficio judicial correspondiente.**

8 Asistencia a la Cámara Electoral

 Autoridades de mesa, conforme al Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945.



9 Licencia por violencia de género

 15 días corridos por año; a prorrogarse por igual período, por única vez si se acredita la persistencia del motivo que justificó su otorgamiento

 Artículo 147 bis. CCTG N° 214/06

10 Fallecimiento

Del cónyuge o parientes consanguíneos en primer grado.

 5 días laborales

De parientes consanguíneos de segundo grado y afines de primero y segundo grado.

 3 días laborales

 Artículo 14 b) Decreto N° 3413/79

11 Licencia para atención de hijos menores en caso de fallecer padre, madre o tutor

 30 días corridos

 Artículo 142. CCTG N° 214/06

12 Licencia para la integración familiar, guarda con fines de adopción y adopción de integración

 100 días corridos

 Artículo 141. CCTG N° 214/06

13 Licencia por enfermedad, tratamiento médico o acompañamiento terapéutico de familiar a cargo

Personas con discapacidad:

🕒 6 días (del 1/6/24 al 31/12/24)

🕒 4 días (del 1/1/25 al 31/5/25)

Niñez hasta 18 años:

🕒 6 días (del 1/6/24 al 31/12/24)

🕒 4 días (del 1/1/25 al 31/5/25)

Conyuge/Adultes mayores de 65 años inclusive:

🕒 6 días (del 1/6/24 al 31/12/24)

🕒 4 días (del 1/1/25 al 31/5/25)



Decreto N°683/24

14 Enfermedad del agente

Afecciones o lesiones de corto tratamiento:

🕒 7 días (del 1/6/24 al 31/12/24)

🕒 5 días (del 1/1/25 al 31/5/25)



Artículos 134 y 145 CCTG N° 214/06



Artículo 10 a) y b) Decreto N°3413/79



Decreto N°683/24

RÉGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS

Desde la Secretaría de Convenios Colectivos de Trabajo venimos trabajando para transformar el actual Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias que data de la última dictadura militar en un nuevo acuerdo que contemple zonas de reserva del tiempo propio, familiar, social, cultural y laboral. Si bien en el último tiempo se incorporaron licencias sustanciales como la licencia por violencia de género, aprobada a través de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT), aún queda mucho por transformar y actualizar de la normativa vigente en pos de garantizar más derechos laborales.

POR + DERECHOS CONQUISTADOS Y UN ACUERDO:

- + DEMOCRÁTICO
- + EXTENSIVO
- + INTEGRADO
- + DIVERSO, INCLUSIVO Y
CON PERSPECTIVA DE GÉNERO
- + SALUDABLE
- + FEDERAL
- + SOLIDARIO

LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CONTRATADOS POR RESOLUCIÓN 48, PLANTA TRANSITORIA Y PLANTA PERMANENTE.

OBLIGATORIAS, CON GOCE DE HABERES

Salud

► Afecções de corto tratamiento

🕒 45 días anuales

📄 Artículo 10 a) Decreto N° 3413/79

► Enfermedad en horas de labor

📄 Artículo 10 b) Decreto N° 3413/79

► Afecções de largo tratamiento

🕒 1 a 4 años, disminuyendo el monto de haberes.

📄 Artículo 10 c) Decreto N° 3413/79

► Accidente de trabajo

🕒 1 a 4 años disminuyendo el monto de haberes.

📄 Artículo 10 d) Decreto N° 3413/79

Maternidad, cuidados y género

► Maternidad

🕒 100 días: 30 días previos y 70 posteriores; se adicionan 10 por parto múltiple. A partir del nacimiento del tercer hijo se agregan 10 días corridos al periodo de licencia por cada embarazo sucesivo.



 **Artículo 10 g) Decreto N° 3213/79**

 **Artículo 136 CCTG N° 214/06**

► **Maternidad (nacimiento sin vida)**

 101 días: 31 previos y 70 posteriores, se agregan 10 por parto múltiple.

 **Artículo 135 CCTG N° 214/06**

► **Excedencia**

 Período no inferior a 3 meses y no superior a 6. Sin goce de haberes.
Rescindir el contrato recibiendo una compensación equivalente al 25% de su salario mensual, habitual y cada año trabajado.

 **Artículo 138 CCTG N° 214/06**

► **Nacimiento (persona no gestante)**

 15 días corridos desde la fecha del nacimiento.

 **Artículo 140 CCTG N° 214/06**
Decreto N° 1086/18

► **Atención del grupo familiar**

 20 días, con posibilidad de extensión a 90 días, sin goce de haberes.

 **Artículo 10 j) Decreto N° 3413/79**

► **Franquicia horaria para la realización de trámites inherentes a la asistencia de personas a cargo con discapacidad**

 **Artículo 142 bis. CCTG N° 214/06 ratificada por Decreto N° 668/20**

► **Franquicia horaria por adaptación escolar por menor a cargo**

 Hasta 3 horas diarias durante 10 días hábiles escolares. En caso de tener más de un/a menor a cargo y ambos agentes integren la misma jurisdicción, ambos podrán hacer uso de la franquicias.

- 🕒 Si tuvieran más de un/a menor a cargo con inicio diferido de clases, podrá aumentarse la franquicia a 5 días hábiles.
- 🕒 Si se trata de menores con discapacidad y cuando las circunstancias así lo requieran podrán ampliarse a 10 días hábiles más, pudiendo incluir años lectivos posteriores al primer grado.
- 🕒 Si existiera normativa de la autoridad de aplicación en Educación que disponga un plazo de adaptación escolar mayor, la franquicia podrá ser prorrogada.



Artículo 142 ter. CCTG N° 214/06, ratificada por Decreto N° 668/20

► **Franquicia horaria por acto o trámite de menor a cargo**

- 🕒 Hasta 12 horas anuales



Artículo 142 CCTG N° 214/06, homologado por Decreto N° 668/20

► **Licencia para garantizar el acceso a la salud integral por identidad de género**

- 🕒 30 días corridos o discontinuos por año para atención o tratamiento médico que garantice su salud integral mediante intervenciones quirúrgicas, totales o parciales y/o tratamientos hormonales según lo previsto en el Artículo 11 de la Ley N° 26.743 de Identidad de Género.

Se debe presentar documentación respaldatoria.



Artículo 147 terc. CCTG N° 214/06.

Matrimonio

► **Matrimonio del agente**

- 🕒 10 días laborales



Artículo 146 CCTG N° 214/06

► **Matrimonio de hijos**

- 🕒 3 días hábiles

Las licencias por matrimonio se deben acreditar y se contabilizan a partir del matrimonio civil o religioso.



Estudios

► Para rendir exámenes

🕒 28 días para nivel superior, terciario o estudios de posgrado

🕒 12 días para nivel secundario

■ Este beneficio será acordado en plazos de hasta 6 días por cada examen de nivel terciario o de posgrado, y de hasta tres 3 días para los de secundario. Se deberá acreditar.

🔍 Artículo 13 a) Decreto N° 3413/79

► Integración de mesas de examinadoras

🕒 12 días laborales en el año calendario siempre que se genere conflicto de horarios.

■ En establecimientos educacionales oficiales o incorporados, o en universidades privadas reconocidas por el Gobierno Nacional.

🔍 Artículo 14 g) Decreto N° 3413/79

► Asistencia a congresos

🔍 Artículo 15 Decreto N° 3413/79

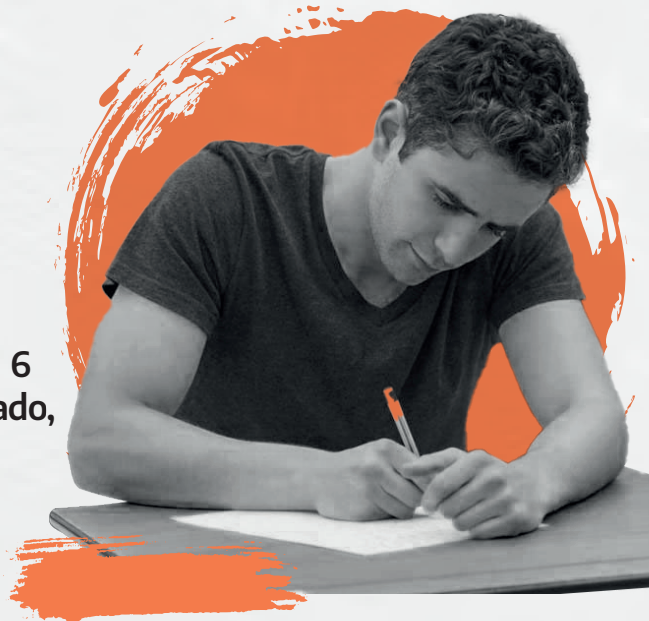
► Acumulación de períodos de licencia

🕒 Si se agota el término máximo de la licencia prevista en “afecciones o lesiones de largo tratamiento” (1 a 4 años) no podrá utilizar la misma causa hasta después de transcurridos los 3 años.

🕒 Si se otorga por períodos discontinuos los mismos se irán acumulando hasta cumplir el plazo previsto, mientras no medie entre los períodos un término de 3 años sin haber hecho uso de licencias de este tipo.

🔍 Artículo 143 CCTG N° 214/06

■ Los períodos en que el o la trabajadora se encuentre en uso de licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidentes de trabajo o enfermedad profesional, y de



licencia sin goce de sueldo por esos mismos conceptos, así como la licencia por maternidad o adopción, se computarán como trabajados y generarán derecho a licencia anual ordinaria.



Artículo 144 CCTG N° 214/06

- Será de competencia del Ministerio de Salud la fiscalización de las licencias comprendidas en el presente régimen.
- Los organismos comprendidos en el presente convenio podrán contar con servicios propios o contratar a terceros, para el otorgamiento de las licencias por Lesiones o Afecciones de Corto o Largo Tratamiento, Asistencia de Grupo Familiar o Maternidad.

► Para realizar estudios o investigaciones



2 años, cuando la naturaleza de los estudios resulten de interés para el organismo en el que le trabajador o trabajadora cumple funciones.

- Se requiere una antigüedad ininterrumpida de un 1 año en la Administración Pública Nacional, en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo.



Artículo 13 b) Decreto N° 3413/79

► Razones particulares



Hasta 6 por año, no más de 2 por mes.



Artículo 14 f) Decreto N° 3413/79

LICENCIAS EXCLUSIVAS PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE PLANTA PERMANENTE

Licencias Especiales

► Incapacidad



1 año



Cuando se compruebe que las lesiones o enfermedades por las que se hubiera acordado licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento o accidentes de trabajo son irreversibles o han tomado un carácter definitivo y se determine el grado de capacidad laborativa, se podrá reducir la jornada laboral a 4 horas.

 Artículo 10 e) Decreto N° 3413/79

► **Anticipo de haber por pasividad**

 12 meses

En el supuesto que la incapacidad esté amparada con jubilación por invalidez, a partir del momento que así se determine y hasta la fecha en que el organismo previsional respectivo acuerde el beneficio, se le abonará el 95% del monto que se estime le corresponda como haber jubilatorio.

 Artículo 10 f) Decreto N° 3413/79

SEGUINOS EN:

 <https://convenios.ate.org.ar/>

 [cctnacionalesate](https://www.instagram.com/cctnacionalesate)

